

ACUERDO No. 295-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión cinco punto tres: Aprobación de resultados. Licitación Abierta, denominada: DR CAFTA LA n° 02/2024-CNR, denominada: Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario para el Centro Nacional de Registros, año 2024;** de la sesión ordinaria número cuarenta y siete, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del veinte de diciembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefe *ad honorem* de la Unidad de Compras Públicas -UCP, Liliana María Valladares de López, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que para la referida Licitación Abierta, la unidad solicitante es el departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano -GDH-, quien manifestó que este servicio es crítico para el CNR, por ser parte de las prestaciones que se brindan al personal según cláusula 71 del Contrato Colectivo de Trabajo y su falta de contratación, afectaría la prestación de la atención médica y principalmente la continuidad de tratamientos de enfermedades crónicas o cirugías.
- II. Que la asignación presupuestaria para el referido proceso fue verificada en memorándum UFI-402/2023 de fecha 6 de octubre de este año, por el monto de \$2,755,160.00;
- III. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 232-CNR/2023, del 1 de noviembre de este año, se aprobaron los documentos de solicitud (DSO) de la Licitación Abierta denominada en la forma antes indicada y se nombró a los miembros de panel de evaluación de ofertas (PEO).
- IV. Que se realizó publicación de aviso previo el 22 de agosto de 2023, en periódico Diario El Salvador y del aviso de la convocatoria el 10 de noviembre de 2023, en el referido periódico y plataforma COMPRASAL.
- V. Que la fecha límite de recepción de ofertas fue el 29 de noviembre del presente año, presentando oferta las personas jurídicas siguientes:

a) Mapfre Seguros El Salvador, S.A.:	\$3,152,392.31
b) Atlántida Vida, S.A. Seguros de Personas:	\$2,660,214.00
c) Pan American Life, S.A. Seguros de Personas:	\$3,028,842.50
- VI. Que el servicio solicitado, los criterios de evaluación de las ofertas y la evaluación de estas por el PEO, es conforme al acuerdo 232 antes mencionado.
- VII. Que el PEO advirtió observaciones en la documentación presentada por los oferentes, por lo que, en los casos que fue posible se verificaron algunos documentos en los registros de la institución, de conformidad al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, agilizando los trámites

de comprobación, según consta en el respectivo informe. Sin embargo, fue necesario efectuar prevenciones legales y técnicas a las sociedades **Mapfre Seguros El Salvador, S.A. y Atlántida Vida, S.A. Seguros de Personas**, según consta en acta e informe de evaluación del PEO; las cuales fueron atendidas en el plazo conferido. Posteriormente, se procedió con la evaluación, obteniendo el resultado siguiente:

Evaluación legal. Se revisaron los documentos legales presentados por las tres sociedades, con el objeto de acreditar su capacidad legal para ofertar y contratar con el Estado, de acuerdo a lo estipulado en la sección I "Instrucciones a los oferentes", sobre N° 1 de los DSO, siendo su cumplimiento de carácter obligatorio, por lo que no tenía asignado puntaje; dicha capacidad fue comprobada. Además, se constató que los oferentes estuviesen inscritos en el RUPES de COMPRASAL y que no se encontraran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados de la DOM. En consecuencia, todas las sociedades oferentes se consideraron elegibles para continuar con la evaluación financiera.

Evaluación financiera. Se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras que miden la solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, promediándose los puntos obtenidos en los ejercicios terminados al 31 de diciembre de los años 2019, 2021, 2022; el resultado fue el siguiente:

No.	Empresas/índices	Solvencia	Endeudamiento	Rentabilidad	Total puntos
1	Atlántida Vida, S.A, Seguro de Personas	35.00	33.33	13.33	81.66
2	Pan American Life, S.A., Seguro de Personas	26.67	28.33	5.00	60.00
3	Mapfre Seguros El Salvador, S.A.	35.00	30.00	20.00	85.00

Los ofertantes Atlántida Vida, S.A. Seguros de Personas y Mapfre Seguros El Salvador, S.A. alcanzaron y superaron el puntaje mínimo de 70, requerido en los DSO, por lo que las ofertas presentadas por los referidos participantes se consideraron elegibles para continuar en la etapa de evaluación técnica; en cuanto a la sociedad Pan American Life, S.A. Seguro de Personas, obtuvo un puntaje menor a los 70, las razones son las siguientes: el índice de endeudamiento refleja, en términos generales, que cerca del 72% de los activos están respaldados por obligaciones con terceros, por consiguiente, esta sociedad requiere mayor apalancamiento para funcionar y en el caso del índice de rentabilidad, obtiene cero puntos en el año 2019, considerando que en ese año la empresa inició sus operaciones; por otra parte, para el año 2021 su rentabilidad fue de -7.91 (resultados negativos), es decir, pérdidas en su operatividad; obteniendo un puntaje promedio de **60** en su análisis financiero para los años evaluados; por tanto, no fue considerada elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación técnica. En esta etapa el PEO, tomando en cuenta lo establecido en los DSO, notas aclaratorias, así como la información presentada en las ofertas de las empresas elegibles y la recibida a consecuencia de las prevenciones efectuadas, revisó dicha documentación y se evaluaron las condiciones de **carácter obligatorio:** a) Grupo elegible y sumas aseguradas, b) Calificación de aseguradora y c) Calificación de reaseguradora; cumpliendo ambas empresas con lo requerido. Se continuó con la evaluación de los criterios técnicos ponderados, así:

1. Calificación de riesgo de la aseguradora			
ÍNDICE	PUNTAJE	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	ATLÁNTIDA VIDA S.A. SEGUROS DE PERSONAS
Calificación A+ ó mayor	21	21	9
Calificación A	9		
Calificación A-	0		
2. Experiencia del ofertante			
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	ATLÁNTIDA VIDA S.A. SEGUROS DE PERSONAS
a) Presenta 3 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por 3 o más contratos, pólizas u órdenes de compra diferentes y cumplen en su contenido con lo solicitado.	9	9	9
b) Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por 2 contratos, pólizas u órdenes de compra diferentes y cumplen en su contenido con lo solicitado.	7		
c) Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el servicio en la que haga constar la experiencia de un contrato, póliza u orden de compra y	5		

cumple en su contenido con lo solicitado.			
d) No presenta carta de experiencia en el servicio o no cumple en su contenido con lo solicitado.	0		
3. Condiciones de la póliza			
CONDICIONES DE LA PÓLIZA	PUNTAJE	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	ATLÁNTIDA VIDA S.A. SEGUROS DE PERSONAS
a) Deducible y coaseguro.	10	10	10
b) Servicios de red de proveedores médicos, laboratorios, clínicas radiológicas, hospitales y farmacias.	10	10	4*
c) Coberturas, cláusulas especiales y condiciones administrativas.	50	50	49.78
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS		100	81.78
PONDERACIÓN		80%	65.42%

La empresa Atlántida Vida S.A Seguros de Personas, incluye dentro de su oferta que al hacer uso los asegurados de las farmacias de red incurrirían en un costo de US\$0.75 en cada trámite; asimismo, se verificó el listado de los proveedores de red (laboratorios, médicos, hospitales y farmacias) que presentaron en su oferta, identificando que se encuentran centralizados en San Salvador, La Libertad y uno en Ahuachapán, lo cual no es de beneficio considerando que a través del tiempo con las diferentes compañías aseguradoras que han brindado el servicio, han tenido presencia en más del 50% de los departamentos del territorio nacional.

Atlántida Vida, S.A. Seguros de Personas y Mapfre Seguros El Salvador, S.A. se consideraron elegibles para ser evaluadas en la etapa económica por alcanzar el puntaje mínimo de la evaluación técnica.

Evaluación económica. En esta etapa el PEO revisó las operaciones aritméticas de las ofertas elegibles, según formulario F1: "Formulario de presentación de oferta", y F2: "Formulario lista de cantidades", para otorgar el puntaje correspondiente a esta evaluación, aplicó la fórmula "puntos obtenidos = precio de oferta más baja/ precio ofertado evaluado x 20". La evaluación se realizó a ambas ofertas, por cumplir con lo requerido en la evaluación legal, haber alcanzado o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, cumplido con los requisitos de carácter obligatorio, especificaciones técnicas y superado el puntaje mínimo de 80 puntos en los criterios

técnicos ponderados. Los montos de las ofertas elegibles son: Mapfre Seguros El Salvador **\$3,152,392.31** y Atlántida Vida, S.A. Seguros de Personas **\$2,660,214.00**;

El puntaje final se obtuvo sumando el resultado de la evaluación técnica más el puntaje de la evaluación económica (80% + 20%), así:

N°	Proveedor	Evaluación técnica	Evaluación económica	Puntaje obtenido
1	Mapfre Seguros El Salvador, S.A.	80%	16.88%	96.88%
2	Atlántida Vida, S.A. Seguro de Personas	65.42%	20%	85.42%

El PEO con el propósito de verificar la razonabilidad del precio ofertado de la empresa Mapfre Seguros El Salvador, S.A., quien obtuvo el mayor puntaje final, procedió de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Compras Públicas - LCP y al lineamiento N°: 1.05 relativo al análisis de razonabilidad de precios, utilizando el método de "Precios históricos", que indica: "Si los precios ofrecidos en el proceso de contratación, se pueden comparar con los precios contratados en el pasado por la institución contratante, por otros compradores gubernamentales de gran tamaño, o por un organismo internacional en el país donde se ejecutará el objeto contractual para contratos similares, ya sea por el mismo contratista, proveedor o consultor, o uno diferente, en tal caso se podrá asumir que los precios son razonables. Al comparar los precios actuales con los precios históricos, se deberá tomar en cuenta la inflación u otro factor pertinente para traer los precios al presente, además de un margen razonable de ganancias". Tomando en cuenta lo dicho en el referido lineamiento el PEO revisó los precios contratados por la institución durante los últimos 4 años consecutivos, reflejándose un incremento de \$662,342.46 entre los años 2021 y 2022 es decir de un 30.43%; posteriormente se incrementó en \$214,409.12 entre los años 2022 y 2023, es decir, de un 8.96% y entre los años 2023 y 2024 existe un incremento de \$761,338.11, es decir, el 31.84%, similar a lo ocurrido en el período 2021-2022.

Otros factores que influyen en el análisis de precios es la **inflación**, la cual a noviembre de 2023 es de 2.11% según información del Banco Central de Reserva, así como el **margen de ganancia del oferente**. Para el servicio de seguros, por ser este de carácter financiero, también influye, con carácter preponderante en el cálculo de las primas el factor **siniestralidad de la cuenta**, la que a la fecha en la cuenta institucional es de aproximadamente 80%, además de los **riesgos a cubrir, cantidad de personas que utilizaron el máximo vitalicio, frecuencia de uso, gestión de cuentas, honorarios médicos, gastos de adquisición** (enrolamientos presencial, charlas informativas, apoyo en feria de la salud, entre otros), **gastos administrativos** que se vieron afectados por el impuesto de bomberos (5% sobre el valor total de la prima), así como **costos de los contratos de reaseguro**, esto según información proporcionada por la corredora de seguros. Por lo anteriormente expuesto,

el PEO consideró que el precio ofertado es razonable y que por tanto se encuentra dentro del rango de mercado.

No obstante lo anterior, el PEO constató que el precio ofertado excede en \$397,232.31 a la disponibilidad presupuestaria asignada, razón por la cual la unidad solicitante realizó consulta a la UFI mediante memorando GDH – 1922/2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, sobre la viabilidad de contar con el monto excedente antes referido y lograr cubrir el valor de la oferta elegible para ser recomendada como adjudicada; la UFI manifestó *que en este momento no es factible una modificación presupuestaria debido a que no ha iniciado la etapa de ejecución*, lo cual ocurre aproximadamente la segunda semana del mes enero; y que considerando que la póliza actual tiene una vigencia hasta el 24 de enero de 2024, recomendó contratar el servicio por un periodo menor, prorrogar el contrato vigente o iniciar un nuevo proceso de compra. Ante dicha situación el PEO evaluó el riesgo que implicaba esperar hasta esa fecha para conocer si se dispondría de la totalidad de los recursos financieros, dicho riesgo eventualmente implicaría no contar el 24 de enero de 2024 con la contratación de las pólizas de seguro de vida y salud, poniéndose en riesgo la continuidad de tratamientos médicos de los asegurados y beneficiarios, así como cualquier emergencia de salud y consecuentemente de vida.

En razón de lo anterior y tomando en cuenta lo dispuesto en numeral 15 “Adjudicación” tercer párrafo de los DSO, se consultó a la sociedad Mapfre Seguros El Salvador, S.A., el costo diario de su oferta económica por la suma de \$3,152,392.31 que cubre 366 días y a un grupo elegible según DSO, expresando la referida sociedad que los valores diarios son los siguientes:

Póliza colectivo de personas		Prima diaria por persona	Prima total diaria	Total de prima por 366 días
Seguro de vida		\$0.33	\$498.30	\$182,377.80
Seguro médico hospitalario	Empleado con grupo familiar	\$6.99	\$7,241.64	\$2,967,246.18
	Empleado sin grupo familiar	\$1.83	\$865.59	\$3,149,623.98

Por lo que tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria asignada, la cual asciende a \$2,755,160.00 como quedó antes referido, el PEO consideró procedente recomendar la adjudicación hasta por la cantidad de \$2,753,769.60 para un periodo de 320 días que comprende a partir del 24 de enero al 9 de diciembre de 2024, ambas fechas a las doce horas del mediodía.

El PEO comprobó nuevamente que el ofertante se encontrara registrado en el RUPES de COMPRASAL, que no se encontrara dentro de los registros de inhabilitados/incapacitados de la DOM, así como que no tuviese multas pendientes de pago (según los registros de la UCP), todo conforme con los artículos 24, 99 y 180 de la LCP, así como en el artículo 118, inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales. En ese sentido, con base en lo estipulado en

los numerales 13: "Metodología de evaluación PEO" y 15: "Adjudicación" de los DSO, los cuales en su orden establecen que se considerará como oferta más ventajosa la que en la evaluación integral obtenga mayor puntaje y que el servicio será adjudicado al oferente que presente la oferta evaluada como más ventajosa; además, que el CNR podrá adjudicar hasta donde lo permite la disponibilidad presupuestaria; habiendo finalizado el proceso de evaluación y con el objeto de darle cumplimiento a la normativa aplicable, RECOMENDÓ:

Adjudicar de forma parcial la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2024-CNR, denominada: "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario para el Centro Nacional de Registros, año 2024-2025" a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., así: a) Ítem 1: Seguro colectivo de vida por un monto de US\$159,456.00 y b) ítem 2: Seguro colectivo médico hospitalario por un monto de US\$2,594,313.60; sumando \$2,753,769.60; el cual no incluye IVA por estar exento de dicho impuesto, para el plazo de 320 días calendario, comprendidos a partir del 24 de enero al 9 de diciembre 2024, ambas fechas a las doce horas del mediodía, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso.

La expositora, de conformidad con la recomendación del PEO, la justificación de la unidad solicitante, con lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 234, Tratado de Libre Comercio DR CAFTA en su capítulo 9, Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 18, 20 literal e), 21, 22, 24, 96, 97, 99, 100, 108, 161, 162 y 180, en la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- en sus artículos 4 y 6, en la Ley Simplificada para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final, en los lineamientos 3.11, denominado: "Lineamiento para el método de Licitación Competitiva" y 1.05 denominado: "Lineamiento para el análisis de razonabilidad de precio de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías", emitidos por la DINAC, y en el documento de solicitud de oferta de la presente licitación; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. **Adjudicar** de forma parcial la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2024-CNR denominada: "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2024-2025" a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., así: a) Ítem 1: Seguro colectivo de vida por un monto de US\$159,456.00 y b) ítem 2: Seguro colectivo médico hospitalario por un monto de US\$2,594,313.60; sumando \$2,753,769.60; el cual no incluye IVA por estar exento de dicho impuesto, para el plazo de 320 días calendario, comprendidos a partir del 24 de enero al 9 de diciembre de 2024, ambas fechas a las doce horas del mediodía, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso. 2. **Nombrar** como administradora del contrato que resulte de este proceso a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, analista de seguro de vida y médico hospitalario de la Gerencia de Desarrollo Humano. 3. **Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar o sustituir a otro administrador de contrato, cuando fuera necesario. 4. **Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo recomendado por el PEO, la justificación de la unidad solicitante, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Adjudicar** de forma parcial la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2024-CNR, denominada: "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2024-2025", a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., así: a) Ítem 1: Seguro colectivo de vida por un monto de US\$159,456.00 y b) ítem 2: Seguro colectivo médico hospitalario por un monto de US\$2,594,313.60; sumando \$2,753,769.60; el cual no incluye IVA por estar exento de dicho impuesto, para el plazo de 320 días calendario, comprendidos a partir del 24 de enero al 9 de diciembre de 2024, ambas fechas a las doce horas del mediodía, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso. II) **Nombrar** como administradora del contrato que resulte de este proceso a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, analista de seguro de vida y médico hospitalario de la Gerencia de Desarrollo Humano. III) **Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar o sustituir a otro administrador de contrato, cuando fuera necesario. IV) **Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. V) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

